

Avellaneda, 14 JUL 2017

VISTO:

El Expediente 544/2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación, un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Católica de Pereira, Colombia.

Que el objeto del presente convenio es desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural e las áreas comunes a ambas partes.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que se ha aprobado por unanimidad la firma del mismo en la sesión Nro. LIV° del Consejo Superior.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Avellaneda de acuerdo al Art. 45 del estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda.

POR ELLO,

Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
AVELLANEDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la firma Del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Universidad Católica de Pereira, Colombia, el cual se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría General. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN CS N°

345 - 17



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



RESOLUCION CS Nº

345 - 17

023

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION

entre la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA (Argentina)

y la

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA (Colombia)

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad Nº 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará "LA UNDAV", por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA, con domicilio en la ciudad de PEREIRA (COLOMBIA) representada en este acto por su Rector DIEGO AUGUSTO ARCILA VÉLEZ, del mismo domicilio de su representada, titular de identidad Nº 9763368 de Belén de Umbría, hábil civilmente y, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará UCP a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

CONSIDERANDO

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la Docencia, la Investigación Científica, Tecnológica, Humanística, cultural y la Extensión.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

Antecedentes.-

La Universidad Católica de Pereira es una institución de Educación Superior inspirada en los principios de la fe católica, que asume con compromiso y decisión su función de ser apoyo para la formación humana, ética y profesional de los miembros de la comunidad universitaria y mediante ellos, de la sociedad en general.

La Universidad existe para el servicio de la sociedad y de la comunidad universitaria. El servicio a los más necesitados, es una opción fundamental de la institución, la cual cumple formando



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





una persona comprometida con la sociedad, investigando los problemas de la región y comprometiéndose interinstitucionalmente en su solución. Es así como se entiende su carácter de Popular.

Guiada por los principios del amor y la búsqueda de la verdad y del bien, promueve la discusión amplia y rigurosa de las ideas y posibilita el encuentro de diferentes disciplinas y opiniones. En este contexto, promueve el diálogo riguroso y constructivo entre la fe y la razón. Como institución educativa actúa en los campos de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, mediante la formación, la investigación y la extensión.

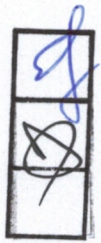
Inspirada en la visión del hombre de Jesús de Nazaret, posibilita la formación humana de sus miembros en todas las dimensiones de la existencia, generando una dinámica de autosuperación permanente, asumida con autonomía y libertad, en un ambiente de participación y de exaltación de la dignidad humana.

La Universidad se propone hacer de la actividad docente un proyecto de vida estimulante orientado a crear y consolidar una relación de comunicación y de participación para la búsqueda conjunta del conocimiento y la formación integral. Por tanto, a través de los programas de investigación se propone contribuir al desarrollo del saber y en particular al conocimiento de la región.

Mediante los programas de extensión se proyecta a la comunidad para contribuir al desarrollo, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida. Para el logro de la excelencia académica y el cumplimiento de sus responsabilidades con la comunidad, la universidad fomenta programas de desarrollo docente y administrativo y propicia las condiciones para que sus miembros se apropien de los principios que la inspiran, bajo el compromiso de "Ser apoyo para llegar a ser gente, gente de bien y profesionalmente capaz".

La Universidad Nacional de Avellaneda reconoce que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, considerándola una prioridad nacional y que se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional. Profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación. Para lograr su misión en la formación académica, propone también el establecimiento de relaciones con otras instituciones para propender a una formación académica integral de calidad y apoyada en sólidos valores éticos y humanistas de sus estudiantes.

La Ley 26543 crea a la UNDAV como persona de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera, conforme con el Artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional de la República Argentina. Asimismo, forma parte de su organización jurídico-político, así como también su funcionamiento, la Ley 24521 de Educación Superior, su Estatuto Universitario y las Reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.



Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Faint vertical text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



RESOLUCIÓN CS Nº

345 - 17

E-023

Que el Sr. Rector, dentro de las facultades que le confiere el artículo 52 del Estatuto de la Universidad, tiene la de promover la celebración y firma de Convenios nacionales e internacionales.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas Partes. Asimismo, acuerdan por el presente convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio.-

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología,



Jorge F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA





RESOLUCIÓN CS Nº

345

- 17

029

consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos.-

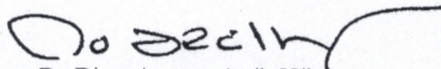
SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de 90 días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.-

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado por los signatarios.


Dr. Diego Augusto Arcila Vélez
Rector
Universidad Católica de Pereira

Pereira, Risaralda, Colombia

Ing. Jorge Fabián Calzoni
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

Avellaneda, Provincia de Buenos Aires,
Argentina


Ing. JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA